



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 228 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 27 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



### VISTO:

El Informe Legal N° 719-2016-GRJ/ORAJ de fecha 27 de Julio del 2016; el Informe Técnico N° 100-2016-GRJ/GRI, de fecha 27 de Julio del 2016; el Informe Técnico N° 198-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de Julio del 2016; la Carta N° 136-2016-GRJ-GRI/SGSLO/HVT de fecha 27 de Julio del 2016; el Informe N° 030-2016-ACHC, de fecha 15 de Julio del 2016; la Carta N° 077-2016-A&VCGSAC/O, de fecha 15 de Julio del 2016, mediante la cual el Lic. José A. Guerra Urruchi, en su condición de Gerente General de la Empresa A&V Contratistas Generales S.A.C., presenta a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, de la Obra: **"Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín"**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio A&V Contratistas Generales, suscribieron el Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR, con el objeto para la ejecución de la Obra: **"Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín"**, por el monto total de S/. 1'586,212.64 (Un millón Quinientos ochenta y seis Mil Doscientos doce con 64/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 077-2016-A&VCGSAC/O, de fecha 15 de Julio del 2016, el Lic. José A. Guerra Urruchi, en su condición de Gerente General de la Empresa A&V Contratistas Generales S.A.C., presenta a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, además de presentar los documentos que según indica acreditan el pedido de ampliación de plazo;

1622252  
1108373



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante el Informe N° 030-2016-ACHC, de fecha 15 de Julio del 2016, el Ing. Ángel Choque Contreras, Supervisor de Obra, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 presentado por el Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C. señalado líneas arriba, **APRUEBA la ampliación de la plazo N° 08**, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, con Carta N° 136-2016-GRJ-GRI/SGSLO/HVT de fecha 27 de Julio del 2016, suscrito por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Coordinador de Obras, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye declarar procedente la ampliación de plazo N° 08.



Que, con Informe Técnico N° 198-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de Julio del 2016, suscrito por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de comunicar sobre el pedido de ampliación de plazo concluye declarar procedente la ampliación de plazo N° 08.

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2016-GRJ/GRI, de fecha 27 de Julio del 2016, suscrito por el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, señala que la ampliación de plazo N° 08 presentada por el residente de la obra, ha sido considerado procedente;



Que, el Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR, fue suscrito con fecha 16 de octubre del 2015, por lo que es menester aclarar que es de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, la cual continuaba vigente a la fecha de suscripción del contrato antes mencionado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, se advierte que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 220-2016-GRJ/GGR, de fecha 20 de Julio del 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 05, que fue solicitada por 03 días, por lo que debe tenerse en cuenta que conforme señala el Coordinador de Obra (folios 117), la fecha de término debió ser el 06 de Julio del presente año, advirtiéndose que se ha efectuado un cálculo errado en las proyección de la mencionada Resolución; y siendo que el término de la obra programada es el **06 de Julio del 2016, por lo cual la solicitud de ampliación de plazo devendría en extemporánea y no amerita emitir pronunciamiento sobre el fondo;**

Que, es menester indicar que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, esta señala que:

*Artículo 171.- Presunción de la calidad de los informes*

(...)

*171.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.*

Que, se advierte de acuerdo a los plazos establecidos señalados en el Reglamento de Contrataciones con el Estado, la entidad debió de emitir pronunciamiento en 14 días hábiles; advirtiéndose que el Coordinador de Obras **emite opinión doce días después** de presentada la solicitud a la entidad; es decir ha dilatado innecesariamente el procedimiento; por lo que cabe señalar que



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

este actuar, respecto al procedimiento administrativo es contrario a las normas que rigen la administración pública, en consecuencia, existe responsabilidad disciplinaria de parte del funcionario y/o servidor encargado, por no cumplir con derivar en el plazo más breve y de manera oportuna el expediente, más aun si la noma antes incoada señala los plazos para el procedimiento de ampliación;

Que, en consecuencia, a razón de todo lo expuesto precedentemente, contando con el Informe Legal N° 719-2016-GRJ/ORAJ de fecha 27 de Julio del 2016, además de los Informes emitidos por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente DENEGAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 08 de la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín", solicitado por el Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C.; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín" presentado por el **Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C.**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copias de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores para que según sus facultades delegadas por ley, inicie con la precalificación de las faltas administrativas cometidas por el Coordinador de Obras, emitiendo su opinión y/o informe sobre la apertura del proceso administrativo disciplinario para el deslinde de responsabilidades.

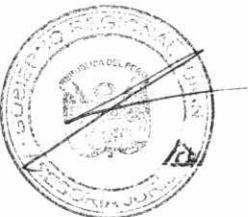


"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR** una vez más, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mayor celo en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR** copia de la presente Resolución, al Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C., a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 27 JUL 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL